

ACORDADA 237/20

En San Miguel de Tucumán, a 24 de
Abril de dos mil veinte, reunidos los
señores Jueces de la Excma. Corte
Suprema de Justicia que suscriben, y

VISTO:

Los decretos del Poder Ejecutivo Nacional N°260/20 que amplía la emergencia pública en materia sanitaria; N°297/20 que establece el aislamiento social preventivo obligatorio; 325/20 que prorroga dicha medida hasta el 12/04/2020; N°355/20 que la prorroga nuevamente hasta el 26/04/2020; DNU 1/1 del Poder Ejecutivo Provincial; las acordadas N° 162/20, 210/20, 211/20, 217/20, 219/20, 223/20, 225/20, 226/20, 227/20, 229/20; y las leyes provinciales N° 8.279 y N° 9.227, y

CONSIDERANDO:

Por Ley N° 8.279 se autoriza "...el uso del Expediente Digital, documento electrónico, clave informática simple, firma electrónica, firma digital, comunicaciones electrónicas, y domicilio electrónico constituido en todos los procesos judiciales y administrativos que se tramitan en el ámbito del Poder Judicial de Tucumán, con idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes convencionales" (artículo 1). También se dispuso que "la Excma. Corte Suprema de Justicia preverá la aplicación gradual y modalidad de uso, mediante Acordadas, debiendo éstas publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia y difundirse mediante su incorporación al sitio web del Poder Judicial, con suficiente antelación a la fecha de entrada en vigencia que en cada caso establezca" (artículo 2).

Mediante Ley N° 9.227 se introdujeron modificaciones a la ley procesal local, estableciéndose la posibilidad de presentar escritos digitalmente con clave informática simple (art. 125), de notificar la intimación a constituir domicilio digital a través de la notificación en la Oficina en vez de la notificación personal (art. 153 inc.

6) y la sustitución del libro de comparendo por la publicación de listados con firma digital (art. 163). Dichas modificaciones fueron reglamentadas mediante Acordada N° 226/20.

En este marco, los Directores de las Oficinas de Coordinación Estratégica, de Gestión Judicial y de Sistemas, proponen iniciar la implementación de la Acordada N° 226/20 en el Poder Judicial a partir del 29/04/2020, conforme el cronograma que adjuntan.

Debe ponerse de resalto que la implementación de la Acordada N° 226/20 deberá enmarcarse en el actual contexto sanitario de aislamiento social, preventivo y obligatorio establecido por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/20 del Poder Ejecutivo Nacional, prorrogado mediante DNU N° 325/20 y N° 355/20 del Poder Ejecutivo Nacional; y en el asueto extraordinario dispuesto por este Excmo. Tribunal mediante Acordada N° 211/20, prorrogado mediante Acordadas N° 223/20 y N° 227/20.

En dicho sentido, se tramitarán conforme la “Reglamentación de Ley N° 9.227”, aquellos procesos que se encontraren en trámite en el Poder Judicial de Tucumán que fueren declarados por las/os magistradas/os como de urgente despacho o que por su naturaleza no admitieren postergación. Una vez finalizado el asueto extraordinario, se implementará en la totalidad de los expedientes en trámite.

La implementación será realizará de acuerdo al cronograma que se aprueba en Anexo I.

Por otro lado, resulta necesario tener en cuenta que, de acuerdo al relevamiento realizado por el Cuerpo de Auditores Civiles en las distintas Unidades Jurisdiccionales en esta etapa de asueto extraordinario, surge la necesidad de realizar modificaciones e introducir mejoras en la metodología de trabajo adoptada. Consecuentemente, resulta preciso establecer un medio de presentación de escritos judiciales que simplifique el procedimiento actual, hasta tanto se implemente el sistema de presentación digital; como así también unificar las formas de notificaciones.

Por último, es conveniente, a fin de evitar futuras dilaciones una vez finalizado el asueto extraordinario, instruir a Mesa de Entradas a que realice el sorteo correspondiente y se identifique la secretaría, de aquellas cuestiones que den origen a un nuevo expediente, no obstante su destino a la unidad jurisdiccional de turno para su tratamiento.

Por todo lo expuesto, en virtud de las facultades conferidas por el artículo 13 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y con la expresa conformidad del Sr. Vocal Decano Dr. Antonio Daniel Estofán, ausente de la Provincia,

ACORDARON:

I- DISPONER la implementación de la Acordada N°226/20 en el Poder Judicial a partir del 28/04/2020, conforme el cronograma que en Anexo I integra la presente.

II-ESTABLECER que en el actual contexto sanitario se implementará en aquellos procesos que se encontraren en trámite en las unidades jurisdiccionales comprendidas en el cronograma que se aprueba en la presente, que fueren declarados por las/os magistradas/os como de urgente despacho o que por su naturaleza no admitieren postergación. Una vez finalizado el asueto extraordinario, se implementará en la totalidad de los expedientes en trámite.

III- ESTABLECER que el/la magistrado/a o tribunal afectado al asueto extraordinario, atenderá aquellas cuestiones urgentes y/o impostergables que ingresen durante la prórroga dispuesta por acordada 227/20 y que den origen a un nuevo expediente.

Cuando la cuestión urgente y/o impostergable corresponda a una causa en trámite ante un juzgado o sala distinta a la del/a juez/a o tribunal afectado al asueto extraordinario, corresponderá su atención por el Juzgado en el que se encuentre radicada la misma.

En caso de que el/la magistrado/a competente pertenezca a un grupo de riesgo y la cuestión urgente y/o impostergable, requiera de la actuación presencial en la sede del Poder Judicial, por no poder cumplirse por medio de trabajo remoto;

deberá remitir la presentación a la dirección de correo electrónico del Juzgado afectado al asueto extraordinario y dar aviso a la Secretaría de Superintendencia. El mismo procedimiento deberá seguirse en caso de vacancia o licencia prolongada del titular del juzgado o tribunal con competencia funcional.

IV- DISPONER que las presentaciones Judiciales que den origen a un expediente nuevo, mientras dure el asueto extraordinario, deberán dirigirse a la dirección de correo electrónico de Mesa de entradas. Las presentaciones judiciales que correspondan a una causa en trámite ante un juzgado o sala distinta a la del/a juez/a o tribunal afectado al asueto extraordinario, hasta tanto se implemente la Acordada 226/20 conforme al Cronograma del Anexo I de la presente, deberán dirigirse a la dirección de correo electrónico del Juzgado interviniente.

V- DISPONER que las presentaciones judiciales a las que hace referencia el punto IV deberán realizarse en formato PDF, deberá constituirse domicilio digital y consignarse un número telefónico de contacto.

VI- INSTRUIR a la Secretaria de Superintendencia a fin de que habilite y publicite las direcciones de correo electrónico de Mesa de Entradas y de cada unidad jurisdiccional (juzgados y salas de cada una de las cámaras de todos los fueros y centros judiciales del Poder Judicial de Tucumán).

VII- INSTRUIR a Mesa de Entradas a efectos de que en los casos previstos en el párrafo primero del punto III, previo a remitir el expediente a el/la magistrado/a afectado al asueto extraordinario, realice el sorteo correspondiente e identifique en la carátula la secretaría sorteada del fuero de que se trate.

VIII- ESTABLECER que todas las notificaciones que deban hacerse durante el asueto extraordinario serán hechas a los casilleros digitales constituidos por las partes, salvo cuestiones de imperiosa necesidad o fuerza mayor merituada por el/la magistrado/a.

IX- ESTABLECER que la dispositivas III y IV de la acordada 219/20 solo quedarán vigentes para aquellos casos de urgencia justificada en que no puedan utilizarse los medios de presentación dispuestos en la presente.

X-DEJAR SIN EFECTO la dispositiva I de la Acordada 229/20.

XI- PUBLÍQUESE en la página web del Poder Judicial, y por un día y sin cargo en el Boletín Oficial de la Provincia.

Con lo que terminó, firmándose por ante mí, doy fe.-

Claudia Beatriz Sbdar

Daniel Oscar Posse

Daniel Leiva

Eleonora Rodríguez Campos

Ante mí:

María Gabriela Blanco

ANEXO I

FECHA

CAPITAL

CONCEPCION

MONTEROS

Martes 28/4

Fuero Civil y Comercial Común

Miercoles 29/4

Fuero Civil y Comercial Común

(Excma. Cámara Civil; Juzgados I, II,
III, V, VII y VIII)

Fuero Civil y Comercial Común

Lunes 4/5

Fuero Familia y Sucesiones

Martes 5/5

Fuero Familia y Sucesiones

Fuero Familia y Sucesiones

Miércoles 6/5

Fuero Documentos y Locaciones

Jueves 7/5

Fuero laboral

Fuero Documentos y Locaciones

Fuero Documentos y Locaciones

Viernes 8/5

Fuero Contencioso Administrativo / Secretaría Judicial de
la CSJT

Fuero Laboral